



Consejo Económico  
y Social

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1998/SR.33  
1º de mayo de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

54º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 33ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 6 de abril de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SELEBI (Sudáfrica)  
más tarde: Sr. GALLEGOS CHIRIBOGA (Ecuador)

SUMARIO

INTENSIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTIÓN DEL PROGRAMA Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN:

- a) OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)

Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

INTENSIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTIÓN DEL PROGRAMA Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN:

- a) OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/1998/49)

Debate especial de cuestiones relativas a la mujer y sus derechos fundamentales

1. El PRESIDENTE invita a los participantes a tomar parte en un debate especial de las cuestiones relativas a la mujer y a sus derechos fundamentales que se desarrollará en forma de diálogo interactivo.
2. La Sra. FLOR (Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer) celebra que con ocasión del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos se haya encontrado un nuevo medio de reforzar los vínculos entre la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Esta última expresó en sus conclusiones convenidas sobre los derechos fundamentales de la mujer el deseo de cooperar más estrechamente con las otras comisiones orgánicas, en particular con la Comisión de Derechos Humanos.
3. Ya en 1948, cuando se redactó la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sugirió oficialmente, por conducto del Secretario General, que el artículo 1 dijera "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" en lugar de "Todos los hombres...", como estaba previsto en el proyecto inicial. Está claro que la Declaración se aplica igualmente a mujeres y hombres. Tal y como recomendó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 48º período de sesiones, los organismos de las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deberían incluir la cuestión de los derechos fundamentales de la mujer en las actividades que desarrollen con ocasión del cincuentenario de la Declaración.
4. Ahora bien, 50 años después ¿puede cada cual en verdad hacer valer los derechos y libertades proclamados en la Declaración sin distinción alguna, concretamente de sexo, según se preconiza en el artículo 2? A pesar de los notables progresos alcanzados, las mujeres de hecho siguen padeciendo la violencia en todas sus formas y viéndose privadas de sus derechos fundamentales en distintos terrenos. En cuanto a la cuestión de la discriminación sistemática fundada en el sexo, ésta, no ha figurado nunca en el primer plano de los debates sobre los derechos humanos en general, y en el sistema de las Naciones Unidas los trabajos a este respecto se han desarrollado sobre todo y casi exclusivamente en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Durante mucho tiempo ni siquiera la mutilación genital femenina, por ejemplo, se consideró como violación de los derechos fundamentales debido a que quienes la perpetraban no son Estados sino particulares.
5. El no haber recibido suficiente atención la cuestión específica de los derechos fundamentales de la mujer o de las violaciones de esos derechos, tampoco se ha tenido debidamente en cuenta la cuestión decisiva de las medidas

que tendrían que adoptar los Estados para combatir la discriminación contra la mujer y asegurarle a ésta el pleno disfrute de sus derechos. Sin embargo, la Declaración y el Programa de Acción de Viena y la Plataforma de Acción de Beijing, obligan claramente a los Estados a promover y proteger, en particular de la violencia, los derechos fundamentales de todos los seres humanos. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en consecuencia, está convencida de que la totalidad de los problemas de los derechos fundamentales de la mujer impone cuando menos el examen y celebra con agrado que la Comisión de Derechos Humanos haya comenzado hace unos años a ocuparse concretamente de la cuestión de la violencia contra la mujer y de la trata de mujeres y jóvenes.

6. Otro paso adelante decisivo se dio cuando la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, después, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y, finalmente, el Consejo Económico y Social, en sus conclusiones convenidas 1997/2, preconizaron la implantación de un procedimiento por el que se tuviera en cuenta la igualdad entre los sexos en todos los programas y políticas. Es preciso, pues, entender de qué manera mujeres y hombres se ven privados diferentemente de sus derechos fundamentales y concebir estrategias adecuadas para proteger los derechos fundamentales de todos los seres humanos sin distinción de sexo. En el umbral del siglo XXI, es hora ya de desechar la ilusión de que la privación de los derechos fundamentales o su violación en general no guardan relación con el sexo, aunque a veces sea ése el caso.

7. Por otra parte, la incorporación de la cuestión de la igualdad entre los sexos preconizada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Consejo Económico y Social entraña algo más que un informe puntual o el nombramiento de una persona a cargo de los problemas de la mujer. Supone una nueva manera de abordar todas las cuestiones haciéndose la siguiente pregunta fundamental: ¿se ven afectados hombres y mujeres de manera diferente? Pero para proceder de esta manera es preciso que la información y las estadísticas vayan desglosadas por sexo, que se analice de qué forma las políticas y los programas inciden en cada sexo y que se establezcan los mecanismos de control necesarios para que no se omitan los intereses de la mujer ni los del hombre. En el caso de los órganos creados en virtud de tratados, como el Comité contra la Tortura, el proceder así supondrá concretamente preguntarse si a las mujeres se las hace objeto de torturas específicas y, en caso afirmativo -como todo parece indicar-, preconizar asimismo medidas especiales de protección de la mujer, como, por ejemplo, la de encomendar su custodia a personal femenino. Hay que tener también en cuenta que con toda probabilidad las mujeres torturadas necesitan someterse a un tratamiento y técnicas de rehabilitación específicos.

8. En las conclusiones convenidas sobre los derechos fundamentales de la mujer, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aboga, pues, por la adopción de determinadas medidas concretas, a saber, que se levanten estadísticas por sexo de los factores que restringen el ejercicio por la mujer de sus derechos fundamentales; que los Estados Partes tengan en cuenta la cuestión de la igualdad entre los sexos y que tengan presentes las esferas específicas de competencia de la mujer en el nombramiento y elección de expertos para los órganos creados en virtud de tratados. Recomienda además a la Comisión de Derechos Humanos que vele por que la cuestión de la igualdad entre los sexos se incorpore en todos los mecanismos y procedimientos relacionados con los derechos de la persona, comprendidos los mandatos de los relatores especiales o temáticos, y por que se tengan en cuenta los derechos sociales y económicos de la mujer en todas las deliberaciones conducentes al nombramiento de un relator especial sobre los derechos sociales, económicos y culturales.

9. Para terminar, ni la existencia de dos comisiones -la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer- ni la fórmula según la cual los derechos de la mujer son derechos fundamentales de la persona deben dar pie a ninguna dicotomía entre los derechos de la mujer por una parte y los derechos fundamentales por la otra. Los derechos fundamentales son únicos e idénticos para todos. Las mujeres deben poder gozar de igual manera de los mismos derechos que los varones. Las dos Comisiones comparten un objetivo común y están empeñadas en una empresa común: la de garantizar a cada ser humano la totalidad de sus derechos fundamentales y sus libertades fundamentales sin discriminación.

10. La Sra. ROBINSON (Alta Comisionada para los Derechos Humanos) dice que es importante reconocer el carácter único e innovador del presente debate, que coincide con el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el quinto aniversario de la Declaración y Programa de Acción de Viena. El debate va en el mismo sentido de la creciente cooperación entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Derechos Humanos que se ha venido preconizando, sobre todo en Viena. Para la oradora, el debate en curso en el seno de la Comisión es uno de esos momentos de los que habla Elie Wiesel, por los que cabe medir la vida, más que en días o en años. La oradora celebra haber participado recientemente en el 42º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el que se examinaron cuatro de las 12 esferas de especial preocupación enumeradas en la Plataforma de Acción de Beijing y que, por su importancia, justifican sin duda alguna el presente debate.

11. La Comisión de Derechos Humanos puede contribuir de manera decisiva a materializar la idea de que los derechos de la mujer son derechos fundamentales. El nombramiento de una relatora especial sobre la violencia contra la mujer pone de manifiesto su interés en proteger los derechos fundamentales de la mujer. Antes de eso, ni en el programa ni en las resoluciones de la Comisión se había dado suficiente cabida a la cuestión de los derechos de la mujer como derechos fundamentales, ni tampoco a problemas tales como la violencia sexista. También ha faltado que en los trabajos de la Comisión se integre la cuestión de la igualdad entre los sexos, como ha señalado la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

12. Conviene, pues, fortalecer la vinculación entre las actividades de la Comisión de Derechos Humanos y las de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de conformidad con las recomendaciones de las conferencias internacionales. Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos se propone seguir cooperando con la División para el Adelanto de la Mujer, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer de las Naciones Unidas y las dinámicas organizaciones no gubernamentales femeninas, a fin de defender la causa de la mujer y proteger sus derechos.

13. La Sra. COOMARASWAMY (Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer) recuerda que cuando la Comisión le encomendó su mandato en 1994 era sólo la segunda mujer que asumía un cargo de relatora especial y como tal se sintió algo marginada, por lo que le complace el debate en curso.

14. A finales del decenio de 1970 y principios de 1980, se insistía principalmente en los derechos de la mujer en determinadas esferas bien

circunscritas, como la educación, la salud y el bienestar. Esa etapa, que culminó con la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, llevó, merced sobre todo a los trabajos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de la Comisión de Derechos Humanos, a reconocer los derechos fundamentales de la mujer y a tomar en consideración el problema de la violencia contra ella.

15. Hoy en día se hacen necesarios otros esfuerzos. Por este motivo el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer han propugnado la aprobación de un protocolo facultativo de la Convención que podría inspirarse en la Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la mujer. El mecanismo especial de investigación, que entraña el mandato de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer demuestra también que el problema tienen que abordarlo todos los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos.

16. A escala nacional es preciso que los gobiernos adopten planes para combatir la violencia contra la mujer que abarquen reformas legislativas, la sensibilización del sistema judicial y campañas de información e instrucción. Se deben desarrollar y perfeccionar las estadísticas relativas a la violencia contra la mujer, estrechando más la coordinación entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Comisión de Derechos Humanos. Esa concertación de la labor de ambas comisiones es aún más indispensable en las situaciones de conflicto armado y cuando se trata de proteger a los refugiados. Finalmente, a fin de promover los derechos económicos y sociales de la mujer, convendría nombrar urgentemente un relator especial.

17. Para concluir, la oradora observó con agrado la buena voluntad mostrada por las dos comisiones en el último período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, aunque también cree necesario intensificar esa cooperación.

18. El Sr. BAUM (Alemania) pregunta en primer lugar a los animadores del debate de qué medios prácticos se proponen valerse para incorporar la cuestión de la igualdad entre los sexos en las actividades de los organismos de las Naciones Unidas. En el caso de las misiones sobre el terreno y de los programas de formación correspondientes ¿cómo se propone la Alta Comisionada promover, en ese marco, la consideración de las cuestiones de la mujer? Finalmente, ¿qué pasa con el proyecto de incluir en el programa de la Comisión el tema específico de los derechos fundamentales de la mujer?

19. La Sra. ROBINSON (Alta Comisionada para los Derechos Humanos) dice, por lo que se refiere a la incorporación de la cuestión de la igualdad entre los sexos en las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y con arreglo al mandato que le encomendó el Secretario General de las Naciones Unidas, que trata de conseguir que los derechos fundamentales de todos se tomen en consideración en todo el sistema, desde el nivel superior de decisión hasta el nivel nacional. Es, en efecto, muy importante que en las misiones sobre el terreno y en los programas de formación se tengan en cuenta las cuestiones relativas a la mujer. Para terminar, la oradora apoya resueltamente la idea de incluir en el programa de la Comisión el tema específico de los derechos fundamentales de la mujer.

20. La Sra. FLOR (Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer) dice, por lo que se refiere a la manera práctica de integrar la cuestión de la igualdad entre los sexos en las actividades y programas, que son

los órganos que se ocupan de los derechos humanos los que deben dar el primer paso. A continuación, los órganos creados en virtud de tratados podrían ocuparse de la cuestión. Subraya que por este procedimiento se podrían promover mejor también los derechos de los hombres. Desde luego, está totalmente a favor de que se incluya en el programa de la Comisión el tema específico de los derechos fundamentales de la mujer.

21. La Sra. COOMARASWAMY (Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer) dice que sobre todo lo que debe hacerse es nombrar a más mujeres en los niveles superiores del sistema de las Naciones Unidas, y subraya que el nombramiento de una mujer en el cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos no es ajeno al debate en curso. Por lo que se refiere a que se tenga en consideración a las mujeres en el marco de las misiones y los equipos sobre el terreno, la Relatora Especial acaba de comprobar personalmente en Rwanda que no se tienen suficientes estadísticas desglosadas por sexo, que no hay suficientes observadores de los derechos de la mujer, que la formación en la materia sigue siendo insuficiente y que en los programas y actividades sobre el terreno del PNUD, el FNUAP y el UNICEF, concretamente, no se trata la cuestión de la violencia contra la mujer, cuando precisamente es ése uno de los aspectos principales de genocidio. La Relatora Especial también es partidaria de modificar el programa de la Comisión para incorporarle el tema específico de los derechos fundamentales de la mujer.

22. El Sr. TANDAR (Observador del Afganistán) pregunta a los animadores del debate qué cometido y qué deberes habían de encomendarse a los organismos de desarrollo en los países o regiones en que la mujer se ve privada de todos sus derechos fundamentales para que dichos organismos integrasen la participación de la mujer en la labor de reconstrucción del país o región.

23. La Sra. MLACAK (Canadá) invita a los animadores del debate a sugerir formas concretas en que los representantes de los gobiernos puedan contribuir a reforzar los vínculos entre los programas y organismos de las Naciones Unidas para dar mayor realce a la cuestión de la igualdad entre los sexos. Le gustaría que los representantes de los mecanismos encargados de los procedimientos especiales indicasen qué instrumentos e información necesitarían para integrar esta cuestión en sus actividades.

24. La Sra. GAER (Estados Unidos de América) considera que con los preparativos de la Conferencia de Viena la Comisión de Derechos Humanos abrió una nueva era en lo que atañe a los derechos de la mujer. Gracias a lo conseguido se pudo adoptar después la Plataforma de Acción de Beijing en la Conferencia Mundial sobre la Mujer. Ahora bien, como los representantes y las organizaciones no gubernamentales no siempre tienen conciencia de la importancia del programa y del carácter innovador de las medidas adoptadas, la oradora se pregunta si no se necesitarían compromisos a un nivel más elevado o si no habría que integrar más aún el movimiento iniciado en Beijing.

25. Recordando que los tribunales penales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda han concedido una importancia especial al enjuiciamiento de los autores de violencia sexual contra la mujer, pregunta si no habría que incorporar en el estatuto de la corte penal internacional disposiciones especiales para incorporar una perspectiva de género.

26. Según la Sra. BLOEM (Women's Caucus) es preferible abordar la cuestión de los derechos fundamentales de la mujer en cada tema del programa antes que dedicarle un tema aparte a fin de darles el realce necesario sin crear una

categoría separada. Su organización desea además que se oficialice el acercamiento de las dos comisiones, concretamente para el intercambio de datos.

27. El Sr. NARANG (Unión Europea de Relaciones Públicas) señala que la modernización de la sociedad, con las obligaciones de orden familiar, económico y social que impone a la mujer, viene a hacer pesar sobre ésta aún más violencia ya que se ve obligada a conciliar distintos cometidos. Por lo que se refiere a la cuestión de los derechos colectivos de las minorías de los que se habla mucho recientemente, y a la cuestión afín de los derechos humanos de las mujeres pertenecientes a esas minorías, parece que se da primacía a los derechos colectivos de las minorías y se deja de lado los de la mujer.

28. La Sra. SKJOLDAGER (Dinamarca) señala que sólo al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura se le ha pedido que tenga específicamente en cuenta en sus trabajos a la mujer, mientras que los demás mandatos son más vagos al respecto. Por otra parte, al nombrar a los relatores especiales, la Comisión debería velar por que se dispusiera de conocimientos especializados sobre los derechos fundamentales de la mujer y por que se tuviera en cuenta la igualdad entre los sexos.

29. La oradora insiste en la necesidad de implantar un procedimiento de evaluación y seguimiento de la integración de esa cuestión. La Alta Comisionada tal vez podría considerar la posibilidad de elaborar una estrategia concreta al respecto, estrategia que aplicarían los mecanismos encargados de los procedimientos especiales. Igualmente, es fundamental elaborar directrices que tengan en cuenta los aspectos específicos del género para el examen de los informes que presentan a los órganos creados en virtud de tratados los Estados Partes, sobre la base de datos desglosados por sexo.

30. La representante de Dinamarca subraya que hay que redoblar los esfuerzos en educación para rectificar la actual disparidad entre hombres y mujeres. Paralelamente, el personal judicial, abogados, médicos, agentes de servicios sociales, policía y personal de inmigración deberían recibir una formación no sexista y aprender a tratar como se debe a las mujeres cuyos derechos fundamentales hayan sido violados.

31. Sería provechoso que la Alta Comisionada indicara qué medidas se han adoptado ya y cuáles se piensa adoptar en este terreno y qué posibilidades hay de fortalecer la cooperación con los fondos y programas de las Naciones Unidas.

32. La Sra. RUERTA DE FURTER (Venezuela) desea que con ocasión del quinto aniversario de la Conferencia de Viena se decida oficialmente integrar la cuestión de los derechos de la mujer en la totalidad de los temas del programa de la Comisión, en lugar de abordarla solamente, como sucede ahora, en relación con el tema 9 del programa. Por otra parte, Venezuela cree que hay que dar más alcance a la resolución sobre la integración de la mujer. Propone que se supervise la integración de los derechos fundamentales de la mujer en todos los temas del programa y en el conjunto del sistema en el marco del examen del tema relativo al seguimiento de la Conferencia Mundial de Viena.

33. La Sra. ROBINSON (Alta Comisionada para los Derechos Humanos) considera muy alentadoras todas las observaciones formuladas. Por lo que se refiere al Afganistán indica que la Vicesecretaria General se ocupa ahora de que todos los programas y organismos competentes de las Naciones Unidas velen por la aplicación de cierto número de principios fundamentales para que las mujeres

participen en el proceso de reconstrucción nacional. En cuanto a los consejos que las Naciones Unidas podrían dar a las delegaciones de los gobiernos para que se tenga más en cuenta la cuestión de la igualdad entre los sexos, remite a la excelente sugerencia formulada por la representante de Venezuela: los gobiernos podrían, en efecto, en el marco del seguimiento de la aplicación del Programa de Acción de Viena, examinar en particular los adelantos logrados en la integración de los problemas de la igualdad entre el hombre y la mujer. Adhiriéndose por otra parte a la declaración de la representante de los Estados Unidos, la oradora dice que es muy importante que los tribunales penales internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia, así como la futura corte penal internacional adopten claramente un criterio en que se tenga en cuenta a la mujer, dando así prueba de que se ha cobrado conciencia en este terreno.

34. El razonamiento de que se debe dar realce a los derechos fundamentales de la mujer sin singularizarlos es muy pertinente, pero también vale la pena examinar la propuesta de que se incluya en el programa de la Comisión un tema específico consagrado a esos derechos. Las secuelas a veces negativas para la mujer del rápido proceso de modernización de las sociedades es un problema real que sin duda hay que tener en cuenta. Finalmente, como ha señalado la delegación danesa, es muy importante que los órganos de seguimiento de los tratados tengan más presente la cuestión de la igualdad entre los sexos y la oradora se ocupará de que así sea.

35. La Sra. FLOR (Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer) recuerda en primer lugar que, por lo que se refiere al Afganistán, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer adoptó una resolución en la que, entre otras cosas, pedía a todos los organismos de las Naciones Unidas y a la comunidad de donantes que procedieran de forma que las mujeres se beneficiaran igual que los hombres de la ayuda humanitaria concedida al Afganistán. Es igualmente importante, por supuesto, que las mujeres participen en pie de igualdad con los hombres en la tarea de reconstrucción.

36. Respondiendo a continuación a la delegación canadiense, la oradora dice que para contribuir a la integración de la cuestión de la igualdad entre los sexos en las actividades de los órganos y organismos de las Naciones Unidas, al informar a los órganos de seguimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos, los gobiernos podrían, por ejemplo, interesarse especialmente por la situación de la mujer en la esfera de que se tratase y presentar los datos desglosados por sexo. También podrían, al proponer candidaturas para cargos del sistema de las Naciones Unidas dondequiera que fuese, hacer que las mujeres estuvieran debidamente representadas. Siendo fundamental la cuestión de los recursos, los gobiernos deberían comprometerse a aportar los recursos humanos, las estadísticas y los otros elementos necesarios para que se tuviera presente a la mujer.

37. Por lo que se refiere a la futura corte penal internacional, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en sus conclusiones sobre la cuestión de la mujer en los conflictos armados, ha insistido en la necesidad de apoyar las iniciativas por las que se pretende incorporar en sus estatutos y funcionamiento una perspectiva de género.

38. En cuanto a la inclusión en el programa de un tema específico dedicado al conjunto de los derechos fundamentales de la mujer, aun siendo necesaria, no ha de ser a expensas de tener en cuenta a la mujer en todas las actividades. Ambas cosas van de la mano y son prenda de progreso en este terreno.



39. La observación de la Unión Europea de Relaciones Públicas sobre cómo el proceso de modernización afecta a la mujer está plenamente confirmada por un informe de la División para el Adelanto de la Mujer. Es, pues, oportuno analizar sus repercusiones -para lo que podría resultar muy útil aplicar un criterio que tuviese en cuenta los factores del género- a fin de adoptar las medidas necesarias para resolver los problemas.

40. La Sra. COOMARASWAMY (Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer) añade, a propósito del Afganistán, que los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos y el desarrollo se han esforzado especialmente en ese país por que se tengan en cuenta los derechos de la mujer en la situación de postguerra. La Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer se desplazó allí recientemente y formuló directrices para los organismos de las Naciones Unidas que trabajan sobre el terreno. La propia Relatora Especial se propone visitar el Afganistán en agosto.

41. Contestando a la representante de los Estados Unidos, reafirma que es fundamental que la corte penal internacional adopte un lenguaje claro en cuanto a la violencia sexual cometida en tiempo de guerra. Recuerda que los tribunales internacionales para Rwanda y la ex Yugoslavia calificaron expresamente la violación de crimen contra la humanidad.

42. Las consecuencias económicas y sociales de la modernización, concretamente en los países del tercer mundo, son en efecto un problema que preocupa mucho y constituirá uno de los temas principales del próximo informe de la Relatora Especial.

43. La Sra. WILHELMSEN (Observadora de Noruega) celebra el instructivo diálogo que se está desarrollando en la Comisión, y opina que esta idea podría aplicarse también en otros foros. Refiriéndose al protocolo adicional a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que se elabora en estos momentos, confía en que la Comisión podrá pronunciarse sobre un proyecto de aquí a un año. Quisiera por lo demás saber si la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos está adoptando medidas para coadyuvar a que la corte penal internacional ya desde el momento de su creación adopte una visión en que tenga debidamente en cuenta a la mujer y la cuestión de la igualdad entre los sexos.

44. El Sr. IRUMBA (Uganda) señala que, aunque se han logrado muchos avances desde la Conferencia de Viena, sigue sin integrarse la cuestión de la igualdad entre el hombre y la mujer en las actividades de las Naciones Unidas. Aprueba la voluntad de garantizar la igualdad en los nombramientos para los cargos de responsabilidad de la Secretaría, pero insiste en la necesidad de tener debidamente en cuenta a este respecto la representación de los países en desarrollo. Finalmente observa con satisfacción que la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer está decidida a ocuparse de la cuestión de las repercusiones del proceso de modernización en los derechos de la mujer.

45. La Sra. KUNADI (India) se pregunta si basta con integrar la cuestión de la igualdad entre los sexos en los trabajos de la Comisión para garantizar el ejercicio de todos los derechos de la mujer, comprendidos los derechos a la salud, la educación y la alimentación. Desde su punto de vista sería también de desear que se incluyera en el programa de la Comisión el tema específico de los derechos fundamentales de la mujer para poder abordar todas estas cuestiones de manera integrada.

46. La Sra. CARILLO (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM)), subrayando la importancia de la cuestión de los recursos, indica en primer lugar que el UNIFEM ha establecido un fondo especial de apoyo a nivel de los países de las iniciativas innovadoras para combatir la violencia contra la mujer y ha lanzado una gran campaña en este sentido, que se ha iniciado en América Latina, pero que se extenderá a otras regiones. En segundo lugar ha tratado de poner de relieve los aspectos relacionados específicamente con el género de los mandatos de los mecanismos temáticos especiales y de elaborar medidas para abordar esos diferentes aspectos. El UNIFEM, por lo demás, se ha dirigido a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a fin de organizar una nueva reunión de expertos sobre la redacción de directrices para la integración en las actividades y programas de derechos humanos de las Naciones Unidas de los elementos específicos del género. Finalmente, para contribuir a instaurar una cultura de respeto de los derechos humanos, el UNIFEM se propone organizar un cursillo de formación anual para las organizaciones no gubernamentales de los países signatarios de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y participa en la financiación de programas de formación destinados a los defensores de los derechos fundamentales de la mujer.

47. La representante del UNIFEM considera necesario fortalecer los lazos entre los órganos normativos y rectores, por una parte y los órganos operacionales por la otra, de forma que todos los fondos y programas apliquen las normas de derechos humanos sobre el terreno. Acoge también con gran satisfacción la iniciativa de la Oficina del Alto Comisionado de integrar los derechos humanos en todas las actividades de las Naciones Unidas, especialmente el derecho al desarrollo.

48. La Sra. RASWORK (Comité interafricano de prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y el niño) agradece en especial a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer el que haya mencionado la cuestión de la mutilación genital como ejemplo patente de violencia contra la mujer. Anualmente, 2 millones de mujeres son víctimas de esa mutilación: hay que adoptar medidas para detener ese escándalo. Por otra parte, para que pueda escucharse al gran número de pequeñas organizaciones nacionales y regionales que defienden los derechos fundamentales y para que puedan cooperar eficazmente con el sistema de las Naciones Unidas a nivel internacional y local, habría que reforzar sus vínculos con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

49. El Sr. BAATI (Túnez) apoya plenamente la propuesta de dar mayor realce a la cuestión de los derechos fundamentales de la mujer en la labor de la Comisión de la manera indicada por la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

50. La Sra. SILWAL (Instituto Internacional pro Paz) señala en primer lugar que, mientras que los regímenes autoritarios dan paso cada vez más a la democracia, domina todavía una ideología, reforzada por la religión, que niega a la mujer sus derechos fundamentales y la mantiene sometida. ¿Cómo se propone la Comisión abordar este problema en el contexto de la defensa de los derechos sociales y culturales?

51. Por otra parte, señalando que Nepal, signatario de la Convención, todavía no ha presentado su informe anual al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y que existen en ese país más de una veintena de

leyes discriminatorias contra la mujer y ninguna sobre la violencia dentro de la familia (con el resultado de que más del 73% de las mujeres son víctimas de esa violencia), la Sra. Silwal pide que las Naciones Unidas velen por que los Estados Partes cumplan sus obligaciones.

52. La Sra. Hyun Joo LEE (República de Corea) opina que las cuestiones de la mujer deberían examinarse de manera global como uno de los aspectos de los derechos humanos. Conviene examinar todas las formas de discriminación de índole económica, cultural, etc. que padece la mujer y actuar de consuno para suprimirlas. Cuando se trata más concretamente de las prácticas discriminatorias derivadas del proceso de reestructuración impuesto por la crisis económica asiática, la representante de la República de Corea sugiere que cada gobierno interesado establezca sus instrucciones para eliminarlas. Las Naciones Unidas podrían contribuir a ese proceso. Considera por lo demás oportunas y apropiadas las conclusiones adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

53. El Sr. SUMI (Japón) señala que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuya importancia primordial para la protección de los derechos de la mujer reconocen todos, sigue siendo objeto de numerosas reservas. ¿Cabe esperar que con el tiempo se retiren, o bien obedecen tales reservas a problemas de fondo inherentes a la Convención? Reconociendo por otra parte el magnífico trabajo del UNIFEM, el representante del Japón pide a los Estados Miembros que aporten contribuciones financieras al fondo voluntario propuesto por el Gobierno del Japón para sufragar las actividades del UNIFEM.

54. La Sra. BUNCH (Centre for Women's Global Leadership) subraya que sin los derechos fundamentales de la mujer el hablar de la universalidad de los derechos fundamentales sería palabrería vana. Una vez más, al elegirse a los miembros de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, han quedado patentes los obstáculos a la igualdad entre los sexos en los órganos y organismos de las Naciones Unidas. Entre los 26 integrantes de este órgano había anteriormente seis mujeres, ahora sólo son cuatro. Ahora, más que nunca, es necesario mantener un diálogo franco sobre la manera de rectificar la situación. Dado que la Comisión se propone dotarse de nuevos mecanismos y, concretamente, nombrar un nuevo relator especial sobre los derechos económicos, sociales y culturales, no estaría mal ya de entrada hacer lo necesario para que se tuvieran plenamente en cuenta los intereses de la mujer.

55. Determinadas actividades de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, como los servicios de asesoramiento, son un medio excelente de promover la participación de la mujer a nivel local, donde la situación suele dejar que desear. Convendría finalmente ver en qué medida podrían la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer organizar misiones conjuntas o crear equipos especiales y de trabajo en sectores de interés comunes, tales como los derechos de los migrantes y el desarrollo.

56. La Sra. EL HAJJAJI (Jamahiriya Árabe Libia) dice que, al tiempo que está firmemente convencida de la fructífera contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor de la Comisión, no puede evitar, en tanto que árabe y musulmana, sentirse exasperada por la postura de algunas de esas organizaciones con respecto a la situación de la mujer en el islam, en la que ven una negación de los derechos fundamentales. Habiendo un centenar de aleyas del Corán que tratan de la mujer, hay quienes todavía insisten en destacar

algunas de ellas solamente y en interpretarlas de manera literal, llegando a menudo a conclusiones erróneas. Antes de hablar de la situación de la mujer en el islam, hay que estudiar a fondo los principios en que se funda la ética coránica, entender el contexto político y social en que se inscriben determinadas interpretaciones del Corán y tener en cuenta la situación de la mujer en las diversas civilizaciones y culturas que han influido en la sociedad musulmana a lo largo de los tiempos. Es por lo demás en esta forma de entender las cosas en la que se inscribe el documento de derechos y obligaciones de la mujer de la Jamahiriya que acaban de redactar las mujeres libias.

57. La delegación libia apoya la propuesta de incluir en el programa de la Comisión un nuevo tema por el que la comunidad internacional tenga en cuenta los intereses de la mujer. Por otra parte, apoya sin reservas la propuesta del Canadá de nombrar mujeres para cargos de responsabilidad en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

58. La Sra. COOMARASWAMY (Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer) desea en primer lugar asegurar a la delegación de Uganda que la promoción de los derechos de la mujer en ningún caso irá en perjuicio de los grupos marginados de los países subdesarrollados.

59. La representante de la República de Corea ha evocado la crisis económica que sacude a Asia y sus consecuencias nefastas para las mujeres de la región. La delegación de la India, por su parte, ha subrayado que no hay que descuidar los derechos de la mujer en sectores tales como la salud y la educación. Estas palabras demuestran hasta qué punto son importantes los derechos económicos y sociales y lo urgente que es nombrar un relator especial sobre los derechos económicos y sociales, tal como han propuesto, por lo demás, numerosos oradores.

60. La representante del UNIFEM ha señalado con razón que, a pesar de los avances importantes logrados en la elaboración de normas para todo el sistema de las Naciones Unidas, sigue habiendo entre principios y realidad un abismo que es preciso salvar por todos los medios. Se ha referido asimismo al papel de la sociedad civil. En el ejercicio de sus funciones, la Relatora Especial ha podido apreciar en numerosas ocasiones el papel de catalizador que desempeña ese sector de la sociedad y, especialmente, las organizaciones no gubernamentales, en la labor conducente a asegurar el respeto de los derechos de la mujer en todo el mundo. En la lucha contra determinadas prácticas tradicionales perjudiciales para la mujer, es de primera importancia que las organizaciones no gubernamentales locales se ocupen directamente del problema. En este marco se inscribe al parecer la iniciativa adoptada por las mujeres libias, que han aprobado un documento en el que se enuncian sus derechos y deberes.

61. La oradora está de acuerdo con la representante del Centre for Women's Global Leadership en que la universalidad de los derechos humanos es un principio fundamental. Es cierto que a cada sociedad le corresponde hacer su propia autocrítica, pero también la comunidad internacional tiene la obligación de denunciar las violaciones de los derechos de la mujer en todo el mundo.

62. Por lo que se refiere al delicado problema de los valores culturales tradicionales que asignan a la mujer una condición subalterna, sólo se puede luchar contra estas actitudes con las nuevas normas que la comunidad internacional se esfuerza por establecer. No obstante, la labor normativa por sí sola no va hacer que se eliminen. También hay que adoptar medidas

pedagógicas y contar con medios de información para que las normas que se adopten se traduzcan en hechos.

63. Finalmente, la Relatora Especial observa con satisfacción que parece consolidarse la idea de incluir en el orden del día de la Comisión un nuevo tema en relación con el cual se tengan en cuenta los intereses de la mujer y que cada vez hay más participantes en la Comisión a su favor.

64. La Sra. FLOR (Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer), respondiendo a la observación de la observadora de Noruega con respecto a las negociaciones que se celebran para elaborar un protocolo facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dice que hubiera deseado que el instrumento se adoptara con motivo del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos pero que, en vista de la importancia del proyecto por el que se implantaría un procedimiento de presentación de denuncias por parte de las mujeres al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, el retraso resulta comprensible. A este respecto, conviene señalar a la atención un principio primordial: es imprescindible que el nuevo protocolo facultativo tenga el mismo peso que los demás instrumentos de la misma índole de la Organización de las Naciones Unidas.

65. Respondiendo a la preocupación expresada por el representante de Uganda, la Sra. Flor señala que no hay contradicción entre el principio de la igualdad entre los sexos y el de la distribución geográfica equitativa en los organismos de las Naciones Unidas. La observancia del uno no impide para nada la del otro.

66. En cuanto al desfase entre el aspecto normativo y la realidad sobre el terreno señalado por la representante del UNIFEM, es fundamental que el sistema de las Naciones Unidas se valga de sus actividades operacionales para hacer que se tengan más en cuenta las preocupaciones de la mujer a nivel nacional.

67. La representante del Comité interafricano de prácticas tradicionales ha formulado algunas observaciones sobre la cuestión de la excisión. No hace falta decir que habrá que crear determinados mecanismos si la comunidad internacional desea sentar los fundamentos jurídicos de una acción para desarraigar definitivamente esa práctica. Ahora bien, ésta está profundamente implantada en las mentalidades y son las propias madres quienes obligan a sus hijas a someterse a la mutilación; a menos que se den cuenta de las consecuencias que acarrea la práctica y que se sustituya ésta por un rito de carácter más simbólico, el creer que se va a acabar con la mutilación genital es hacerse ilusiones.

68. Las numerosas reservas formuladas por los Estados Partes a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer siguen siendo una rémora importante para la efectividad del instrumento. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pide encarecidamente a los Estados interesados que vuelvan a examinar dichas reservas para retirarlas o restringir al máximo su alcance. De igual manera, debe solucionarse el problema de la presentación tardía de los informes de los Estados Partes lo antes posible, ya que sin esos informes el Comité no puede supervisar debidamente los logros alcanzados en la aplicación de la Convención. Por su parte, este órgano también debe hacer lo posible por activar el examen de los informes.

69. Sería útil sin duda alguna crear nuevos mecanismos de promoción de la igualdad entre los sexos en el sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo, bases de datos que permitieran determinar los candidatos más competentes cuando se trate de cubrir cargos en el seno del sistema.

70. Diversos oradores han señalado que en numerosas sociedades persisten todavía los estereotipos en cuanto al papel de la mujer y el hombre. A este respecto, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha llegado a la conclusión de que la solución consiste en sensibilizar a la mujer, ya que malamente se pueden reivindicar unos derechos cuya existencia ni siquiera se sospecha. Desde este punto de vista es de primordial importancia la enseñanza de los derechos fundamentales.

71. La Sra. ROBINSON (Alta Comisionada para los Derechos Humanos), contestando a la pregunta formulada por la representante del UNIFEM, confirma que se convocará en breve una nueva reunión de expertos sobre la incorporación de una perspectiva de género en las actividades y programas de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos. En cuanto a la universalidad de los derechos humanos, recuerda que en el discurso que pronunció ante la Comisión el 17 de marzo de 1998, el Ministro de Relaciones Exteriores del Irán pidió que se recabaran observaciones sobre la concepción islámica de la universalidad de los derechos humanos. Tras celebrar consultas con la Organización de la Conferencia Islámica, la Alta Comisionada compila ahora esas observaciones para el período de sesiones de agosto de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías. A este respecto, considera de gran importancia que se tengan en cuenta los intereses de la mujer en las observaciones.

72. La Sra. von REDUCH (Suecia) observa que la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer habla en su informe (E/CN.4/1998/54 y Add.1) de la prostitución forzada. Se pregunta si para la Relatora Especial hay alguna diferencia entre prostitución y prostitución forzada. De ser así, ¿cómo define la prostitución forzada? El Gobierno sueco ha presentado recientemente al Parlamento un proyecto de ley sobre la violencia contra la mujer, en el que se propone la prohibición de todo tipo de servicio sexual y se estipula que la prostitución no es una transacción entre socios iguales, ya que la mujer siempre es la parte débil. En consecuencia, no cabe distinción entre la prostitución sin más y la denominada prostitución forzada.

73. Por otra parte la delegación de Suecia considera muy importante la reforma del programa de la Comisión para que tenga más en cuenta a la mujer, lo que no disminuye en nada la necesidad de incluir en el programa un tema aparte relativo a la cuestión de la igualdad entre los sexos.

74. La Sra. MILLER (Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos/Amnistía Internacional) dice que a Amnistía Internacional y al Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos les preocupa desde hace mucho tiempo la escasez de recursos de los relatores para los países y de los relatores temáticos de la Comisión de Derechos Humanos. Es de esperar que, ahora que se trata de recoger datos estadísticos desglosados por sexo y de conseguir que se tengan más en cuenta los derechos fundamentales de la mujer en los diferentes mecanismos de la Comisión, se asignen por fin los fondos necesarios.

75. Todos los oradores han reconocido la importancia de la formación en la labor de promoción de la igualdad entre los sexos en el sistema de las Naciones Unidas. La oradora considera a este respecto que los funcionarios de las

Naciones Unidas, sea cual sea su nivel, en la Sede y en las oficinas sobre el terreno, deberían ser capacitados en el análisis por sexo y en los derechos fundamentales de la mujer. Es importante que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos se ocupe de que se apliquen rápidamente las disposiciones de la resolución 1997/43 de la Comisión. Asimismo habría que contratar (sobre todo para las misiones sobre el terreno) a personas, especialmente a mujeres, que conocieran bien el problema. Finalmente, es imprescindible que los organismos de las Naciones Unidas utilicen expresiones despojadas de cualquier connotación sexista, por ejemplo, utilizando términos tales como "humanidad" o "derechos de la persona" en todos los idiomas de trabajo.

76. Amnistía Internacional y el Grupo Jurídico Internacional de Derechos Humanos propugnan el diálogo permanente entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y las exhortan a cooperar en la elaboración y difusión de directrices destinadas a excluir el lenguaje sexista de los documentos de los organismos de las Naciones Unidas.

77. El Sr. BALL (Nueva Zelanda) recuerda el objetivo de alcanzar la igualdad total entre los sexos en la Secretaría de las Naciones Unidas de aquí al año 2000, tal como se fijó en la Plataforma de Acción de Beijing y se reafirmó en diversas resoluciones de la Asamblea General, especialmente en la resolución 52/96. Ahora bien, en esa misma resolución de la Asamblea General se subrayó la necesidad de tener en cuenta el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, por el que se exige que se haga la contratación con arreglo a una base geográfica lo más amplia posible y por méritos. Eso dicho, la igualdad entre los sexos se impone hoy día como objetivo primordial del sistema de las Naciones Unidas, según lo atestigua el nombramiento de la Sra. Robinson en el cargo de Alta Comisionada para los Derechos Humanos, lo que constituye un paso importante en este sentido. Nueva Zelanda está a favor de que se incremente el diálogo entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a lo que no puede dejar de contribuir el presente debate.

78. La Sra. McCONNELL (North-South XXI) felicita a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer por el excelente informe presentado, toma nota con satisfacción de su calificación de la violación como arma de guerra, algo que reviste importancia de primer orden en el contexto presente caracterizado por la proliferación de los conflictos armados. La violación, sobre todo de mujeres embarazadas, a veces en presencia de sus parientes e incluso de sus hijos, debe considerarse como crimen contra la humanidad. North-South XXI señala especialmente a la atención de la Comisión la terrible suerte de las mujeres tamiles víctimas de las peores atrocidades. A este respecto, hay que rendir tributo al UNIFEM que ha tenido el valor de decir que las violaciones de los derechos fundamentales de la mujer no deberían examinarse de forma general sino país por país. Como son pocos los periodistas que pueden llegar al noreste de Sri Lanka, es también rara la información que se filtra sobre la violación utilizada como arma de guerra por las fuerzas de seguridad de Sri Lanka contra las mujeres tamiles indefensas. North-South XXI, que encuentra alentadores los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos por que se tengan en cuenta los delitos sexuales contra la mujer en las acciones entabladas ante los tribunales penales internacionales, confía en que la Comisión se ocupará de la cuestión del uso de la violación como arma de guerra en el Noreste de Sri Lanka. Al ser la Relatora Especial sobre la violencia

contra la mujer originaria de ese país, es perfectamente comprensible que en el ejercicio de su mandato no esté en condiciones de ocuparse del conflicto que lo desgarrar. La Comisión, no obstante, podría nombrar a un relator adjunto encargado de seguir la situación en Sri Lanka.

79. La Sra. FERNANDO (Movimiento internacional contra todas las formas de discriminación y racismo) desearía hacer algunas sugerencias a propósito de los compromisos contraídos y de los votos hechos durante el debate. En primer lugar, quisiera que los Estados adoptaran las medidas necesarias para garantizar la formación más idónea a las autoridades gubernamentales encargadas de los derechos humanos de la mujer y que aplicaran las disposiciones de la Declaración y Programa de Acción de Viena y las disposiciones de la Declaración y Plataforma de Beijing teniendo en cuenta las realidades locales. En segundo lugar, recomienda que los Estados que han formulado reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer consideren la posibilidad de retirarlas. Sugiere que la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer estudien conjuntamente el efecto de la mundialización en los derechos de las mujeres de Asia, África y América Latina, destacando especialmente la situación de las mujeres indígenas y de las comunidades rurales. Finalmente en las deliberaciones de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial debería integrarse la cuestión de la igualdad entre los sexos.

80. La Sra. COOMARASWAMY (Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer), respondiendo a algunas observaciones dice que por lo que respecta a la prostitución hay dos criterios: según el uno, la prostitución es siempre forzada y, según el otro, los trabajadores sexuales eligen la práctica de la prostitución como profesión, pero debe prestárseles ayuda y protección. Quienes se adhieren a uno u otro punto de vista deben dialogar hasta lograr un consenso que permita establecer normas internacionales sobre la cuestión. Por lo que se refiere al lenguaje empleado en los organismos de las Naciones Unidas, que algunos califican de sexista, hay que saber también que se presentan asimismo otros problemas de expresión y lenguaje más generales cuando se trata de dar cuenta de la situación de los derechos fundamentales. Por ejemplo, en la redacción de informes sobre la violencia contra la mujer, tan insatisfactorio resulta el lenguaje técnico internacional como el estilo coloquial sin complicaciones que emplean con naturalidad las mujeres víctimas de la violencia. Para terminar, es evidente que las cuestiones relativas a los derechos de la mujer hay que examinarlas en un contexto general y, en consecuencia, en relación con los problemas del racismo.

81. La Sra. FLOR (Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer) desea asimismo responder a ciertas observaciones. Por lo que se refiere a las relaciones entre la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, subraya la necesidad de intercambiar información y celebra que las organizaciones no gubernamentales, que desempeñan un papel activo ante las dos Comisiones, contribuyan a estrechar los vínculos entre ellas. Propondrá a la Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que invite al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos a su próximo período de sesiones. Vale la pena estudiar más detenidamente la idea de que las dos Comisiones realicen un estudio conjunto o establezcan un grupo de trabajo conjunto y hay que hallar también los medios de que ambas funcionen con un grado mayor de sinergia.



82. El PRESIDENTE invita a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos a cerrar el debate.

83. El Sr. Gallegos Chiriboga (Ecuador) ocupa la Presidencia.

84. La Sra. ROBINSON (Alta Comisionada para los Derechos Humanos) observa que la tendencia general en cuanto a los derechos de la mujer parece favorecer una doble modalidad. Por una parte, la propuesta de incluir la cuestión de los derechos humanos de la mujer en el programa de la Comisión como tema aparte ha recibido amplio apoyo, tanto de los representantes de los Estados como de las organizaciones no gubernamentales. Al mismo tiempo, los oradores han subrayado que es preciso tener presentes los derechos fundamentales de la mujer en todos los trabajos de la Comisión. Se ha insistido en la necesidad de integrar la cuestión de la igualdad entre los sexos en los diversos mecanismos de derechos humanos y, especialmente, en tratar de conseguir la igualdad entre hombres y mujeres en la Secretaría. Algunos han señalado que convendría presentar datos desglosados por sexo. Los Estados podrían esforzarse por satisfacer esta exigencia como parte de las medidas complementarias de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Quienes presenten proyectos de resolución a la Comisión podrían redactarlos teniendo presente el principio de la integración de los derechos de la mujer.

85. En cuanto a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, los participantes han planteado el problema de las reservas, así como lo oportuno de redactar un protocolo facultativo por el que se instituya un mecanismo de denuncia. Se ha destacado asimismo la importancia especial de los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer ha mostrado a este respecto los límites de su mandato y subrayado cómo la mundialización afecta la vida de las mujeres, en particular en los países en desarrollo. El debate, por lo demás, ha puesto de manifiesto la necesidad de estrechar los lazos entre la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer así como las relaciones de las organizaciones no gubernamentales con ambas comisiones. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos tratará a este respecto de desempeñar el papel de catalizador y desea muy especialmente que las dos comisiones aúnen esfuerzos en la lucha contra la trata y explotación sexual de mujeres y niños.

86. Finalmente, opina que el debate sobre los derechos de la mujer que acaba de celebrarse será un hito en la labor de la Comisión y agradece al Presidente esta iniciativa innovadora.

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (tema 17 del programa) (E/CN.4/1998/92, E/CN.4/1998/93, E/CN.4/1998/94, E/CN.4/1998/95, E/CN.4/1998/96, E/CN.4/1998/97, E/CN.4/1998/158 y A/52/489)

87. El Sr. GARCÍA-SAYÁN (Misión del Secretario General a Guatemala) recuerda que, en su resolución 1997/51, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que enviara una misión a Guatemala para que le informara sobre la situación de los derechos humanos en ese país a la luz de la aplicación de los acuerdos de paz. La Misión, formada por el Sr. Díaz Uribe (Colombia), el Sr. García-Sayán (Perú) y el Sr. Le Bot (Francia), se trasladó allí del 8 al 19 de diciembre de 1997. Su informe figura en el documento E/CN.4/1998/93.

88. La Misión observó que se confirmaba en Guatemala la tendencia a respetar más los derechos humanos. La atención especial prestada por la Comisión de Derechos Humanos a la situación en Guatemala, la perseverancia del pueblo y del Gobierno y la de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca han resultado decisivas para la notable mejora de la situación. La firma del Acuerdo de paz firme y duradera ha señalado una etapa importante. No obstante, aunque es evidente que el Estado guatemalteco ya no mantiene una política que atente a los derechos humanos, sigue habiendo en el país problemas que entorpecen el ejercicio de los derechos fundamentales: la impunidad, la persistencia de fallas estructurales en el sistema de administración de justicia y de indagatoria penal, la situación de la seguridad pública, la falta de garantías procesales, la discriminación de los indígenas, la falta de respeto de los derechos económicos, sociales y culturales y la debilidad de las instituciones de promoción y protección de los derechos humanos.

89. El fortalecimiento del poder civil es uno de los objetivos fundamentales del Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y la función del ejército en una sociedad democrática, concertado entre el Gobierno y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en septiembre de 1996. Aun cuando la situación actual permite cierto optimismo, la sensación de inseguridad creciente entre los ciudadanos hace apremiante la adopción de medidas para asegurar el funcionamiento eficaz del sistema judicial y de las fuerzas de seguridad. El Congreso debe con toda urgencia ocuparse prioritariamente de la reforma de la administración de justicia y hacen falta medidas de mejora de la formación de abogados, magistrados y fiscales. También es importante que al legislar o interpretar la ley, las autoridades tengan en cuenta los principios y normas internacionales de derechos humanos y se apliquen doblemente a reforzar la capacidad de indagación del Procurador de los Derechos Humanos.

90. El problema de la seguridad pública sigue siendo una de las principales preocupaciones de los guatemaltecos. La gente tiende a creer que los acuerdos de paz han generado aún más inseguridad. Hay muchos secuestros y extorsiones. Según la Misión, sólo la policía civil nacional debe ocuparse de las operaciones de lucha contra esos actos, y en ningún caso por el estado mayor de la Presidencia, como ya ha ocurrido. Durante el período de implantación de la nueva estructura policial deberá reglamentarse rigurosamente la intervención del ejército en las operaciones de seguridad política.

91. En el aspecto socioeconómico, a pesar de algunos progresos, hay que lamentar la demora en la aplicación del Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria. Partiendo de la base de que el Gobierno no quiere privilegiar a ningún sector de la población, urge que refuerce las medidas de lucha contra la pobreza y que apoye el desarrollo rural.

92. El Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas ha empezado a dar fruto, aunque hay que acelerar las reformas constitucionales y legislativas previstas y, concretamente, la de dar cabida al derecho consuetudinario en la administración de justicia.

93. La comisión encargada de aclarar las violaciones de los derechos humanos, creada por el Acuerdo adoptado en Oslo de junio de 1994, desempeña un papel importante a la hora de aprender las lecciones del pasado y de evitar que vuelvan a abatirse sobre los guatemaltecos los mismos sufrimientos. Es primordial que la comisión cuente con la colaboración del ejército.

94. Los esfuerzos de los guatemaltecos merecen el apoyo de la comunidad internacional y no ha sido inútil la actuación de la Comisión de Derechos Humanos en Guatemala desde 1979. Los miembros de la Comisión pueden mantenerse al corriente de los acontecimientos gracias a los informes periódicos de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos en Guatemala (MINUGUA).

95. La Sra. ALTOLAGUIRRE (Guatemala) señala que el documento presentado por los miembros de la Misión (E/CN.4/1998/93) confirma una parte del séptimo informe de la MINUGUA, en el que se da cuenta de un adelanto significativo en el ejercicio de los derechos humanos. Dicho esto, el Gobierno de Guatemala reconoce también que sigue habiendo obstáculos al buen funcionamiento de las instituciones. Le preocupan especialmente las cuestiones de seguridad urbana y de la administración de justicia y trata de adoptar al respecto las medidas oportunas.

96. El 1º de abril de 1998 se instituyeron 20 tribunales, cuatro de ellos competentes en lo penal y con sede en la capital. Otros cinco se han constituido a fin de resolver los conflictos entre las personas pertenecientes a comunidades indígenas, teniendo en cuenta su derecho consuetudinario. El debate sobre la administración de justicia se ha visto enriquecido por los trabajos de la Comisión de Fortalecimiento de la Justicia y de la Comisión de Modernización del Aparato Judicial previstos en los acuerdos de paz. En septiembre de 1997 el poder judicial, el Ministerio del Interior y el ministerio público firmaron una declaración de intenciones en la que se comprometían a colaborar.

97. Por lo que se refiere a la policía civil, se ha licenciado a los agentes autores de violaciones de derechos humanos. Para fortalecer el poder civil, se ha desmovilizado a 1.370 agentes de la policía militar ambulante, y a finales de 1997 se redujeron los efectivos del ejército en un 33%. Además, el Gobierno se esfuerza por dar mejor a conocer a la población los acuerdos de paz, que se han traducido a cinco idiomas mayas y se han difundido ampliamente.

98. Para terminar, la representante de Guatemala agradece su ayuda a la Comisión. El Gobierno de Guatemala, que comparte la preocupación de los miembros de la Misión y se da cuenta de lo que queda todavía por hacer, mantiene la voluntad política de seguir adelante. Como ha quedado dicho, los miembros de la Comisión podrán apreciar la evolución de la situación de Guatemala consultando los informes facilitados por la MINUGUA.

Se levanta la sesión a las 18.05.